



Resolución Directoral

N° 0387-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 03 de Octubre de 2022

VISTO:

El Informe N° 451-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH y la Carta S/N, presentada por doña Silvia Zavaleta Portocarrero, servidora bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sobre licencia por maternidad (pre y post natal); y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057", el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, "*Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*". De este modo se extiende a los trabajadores del régimen CAS las licencias reconocidas en los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728;

Que, el inciso b) del numeral 12.1 del artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por la Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057", establece que se suspende la obligación de prestación de servicios por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal, conforme a lo regulado por la Ley N° 26644, que establece la facultad de la madre trabajadora para hacer goce del descanso pre y post natal;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce de derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, establece que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal;

Que, de acuerdo al numeral 4.1 del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2016-TR, señala que para el goce del descanso pre natal la



Resolución Directoral

N° 0387-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 03 de Octubre de 2022

trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto el Certificado Médico en la que conste la fecha probable del parto;

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0572-2015-MINAGRI, regula los supuestos de las licencias con goce de remuneraciones que percibe todo/a trabajador/a del Ministerio, contemplando entre estos la licencia de descanso pre y post natal;

Que, mediante el documento del Visto, doña Silvia Zavaleta Portocarrero, servidora de la del Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, con contrato a plazo indeterminado, en concordancia con la Ley N° 31131, "Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público"; presentó de Certificado de Incapacidad Temporal Para el Trabajo emitido por ESSALUD por un periodo de noventa y ocho (98) días, que regirá a partir del 03 de octubre de 2022 al 08 de enero de 2023;

Que, el inciso d) del artículo 10° de la Resolución Ministerial N° 004-2022-MIDAGRI, delega las facultades y atribuciones en el Director General de Gestión de Recursos Humanos, en materia de recursos humanos, entre otras, el "*Tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, suplencia, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones, destacados, suscripción y renovaciones de contratos, y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5; del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios*"; por lo que resulta procedente elaborar la Resolución Directoral respecto a la licencia por maternidad (Pre y Post Natal) de la referida servidora;

Que, por las razones atendibles, corresponde formalizar la licencia por maternidad (Pre y Post Natal) a favor de la citada servidora, de acuerdo al periodo establecido en el Descanso Medico, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el texto normativo vigente;

Que, de conformidad con lo señalado en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI; el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto



Resolución Directoral

N° 0387-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 03 de Octubre de 2022

Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su reglamento; y las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 004-2022-MIDAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1º- Otorgar la licencia por maternidad (Pre y Post Natal) con contraprestación, por el periodo de noventa y ocho (98) días, con eficacia a partir del 03 de octubre de 2022 al 08 de enero de 2023, a la servidora Silvia Zavaleta Portocarrero, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º- El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego asumirá el diferencial entre la prestación económica de EsSalud y la remuneración mensual que corresponde a la servidora citada en el párrafo anterior.

Artículo 3º- Notificar la presente resolución a la referida servidora, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4º- Los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán devueltos a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para el control de asistencia y ser incluido en su legajo personal.

Regístrese y Notifíquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EDUARDO JAIME ALFARO ESPARZA

Director General

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

CUT: 44208-2022